



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
26 SEP 2013	11:54hs
Nº 190-13	LET 271

ORDENANZA Nº 1228/13
 Fontana, 26 de Septiembre de 2013.-
 Actuación Simple
 Nº 6125. Let. A
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

26 SEP 2013
 26 SEP 2013

VISTO:

La necesidad de contar con una regulación específica sobre el control de plagas que mejore y profundice los servicios que presta el municipio en la actualidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el aumento poblacional, el incremento de la movilidad de personas y mercaderías, como así también los cambios en el consumo, en las costumbres alimentarias y en el volumen de residuos que se generan acrecientan el peligro de epidemias y contaminación, por exposición y transporte de plagas, con el consiguiente efecto negativo en la salud de la población.

Que es deber del Estado Municipal velar por el bienestar general de los vecinos de la comuna, valiéndose para ello de los medios técnicos y legales a su alcance.

Que la citada responsabilidad y los motivos antes indicados, tornan imperioso la adopción de medidas legislativas que den respuesta adecuada y ágil a las necesidades de la población; que contemplen los avances de la ciencia, las nuevas técnicas y las experiencias adquiridas por el personal municipal en el tema.

Que es una herramienta que ha demostrado efectividad a lo largo de los años, la tercerización o privatización de ciertos servicios que brinda el estado, siempre que se provea a la delegación de funciones, de adecuado marco legal y efectivo control estatal.

Que en consecuencia, advertido que la actividad privada aportaría nuevas tecnologías y celeridad en la prestación, se considera provechoso reglamentar un accionar coordinado entre las Empresas Privadas de control de plagas y el Municipio.

Que por ello es conveniente el dictado del presente instrumento legal, más adecuada a las nuevas condiciones y necesidades socioambientales de la población de Fontana

Que el tema ha sido debidamente analizado en las Comisiones de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente, Asuntos Generales y Hacienda y Presupuesto y su Despacho Unificado, registrado bajo Actuación Simple Nº 281/13, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 27/13, según consta en Acta Nº 27/13.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) DECLARASE OBLIGATORIO el control de Roedores e insectos considerándose como objeto de control a ratas y ratones, cucarachas, pulgas, moscas, mosquitos, ácaros, vinchucas y todo otro artrópodo y especie que puedan ser considerados plagas y comprometan la salud de la población en todo el ejido de la ciudad de Fontana. La obligatoriedad del control de plaga significa la

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1228/13

Fontana, 26 de Septiembre de 2.013.-

aplicación de plaguicidas y demás medidas de control, únicamente y exclusivamente en las condiciones dispuestas en esta reglamentación.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que están obligados a realizar control de plagas todos los locales de elaboración, fraccionamiento, deposito, expendio de productos alimenticios, como también hoteles, moteles, residenciales, hospedajes, pensiones, locales comerciales industriales, de servicios, establecimientos escolares, edificios públicos, privados de propiedad horizontal, otros locales con transito permanente de personas y todo otro local o edificio que por su proximidad comprometa las actividades de los obligados. Los medios de transporte de productos alimenticios, ómnibus, minibuses urbanos e interurbanos excepto los obligados por otros organismos oficiales.

ARTÍCULO 3º) DESIGNASE como autoridad de aplicación a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana, quien tendrá la función de controlar la aplicación de las normas reguladoras y la verificación y centralización de información

ARTICULO 4º) ESTABLECER que se tendrá por cumplida con la obligación impuesta por el artículo 2º de la presente, a los obligados que exhiban un certificado de control de plagas vigente, emitido por el municipio y/o por las empresas privadas que este autorice e inscriba en el registro respectivo.

ARTICULO 5º) ESTABLECER a partir de la vigencia de la presente ordenanza, los servicios de desinfección, desinsectación y desrodentización, obligatorios o no, dentro del ejido de la Municipalidad de Fontana, serán efectuados exclusivamente por la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana o por las Empresas Privadas del control de plagas autorizadas y registradas en el registro que llevará la citada dependencia municipal.

ARTICULO 6º) ESTABLECER que la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana llevará también un Registro actualizado de los plaguicidas utilizados por las Empresas de control de plagas, los que deberán estar aprobados por el Ministerio de Salud y Acción Social y/o SENASA para saneamiento ambiental. Este listado podrá ser corregido, ampliado o modificado por la Dirección de Bromatología.

ARTICULO 7º) HABILITAR en la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana un Registro actualizado de los directores técnicos de las Empresas de control de plagas, teniendo los mismos, responsabilidades y poseyendo los conocimientos científicos y técnicos tanto en lo que respecta al control de plagas como aquel que pueda afectar a la salud pública.

ARTICULO 8º) ESTABLECER que las Empresas de Control de Plagas para obtener y revalidad autorización y registros deberán reunir los siguientes requisitos: a) Contar con local habilitado por las Direcciones de Bromatología y de Industria y Comercio de la Municipalidad de Fontana, que servirá para almacenamiento, formulación y fraccionamiento de los plaguicidas. Este local deberá estar en buenas condiciones edilicias y cumplir con las normas de higiene y seguridad según la legislación vigente. Estará aislado de viviendas y de comercios destinados a la elaboración, almacenamiento, fraccionamiento y expendio de productos alimenticios, de establecimientos educacionales y asistenciales. Dispondrán de sanitarios duchas y vestuarios con capacidad suficiente para la cantidad

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

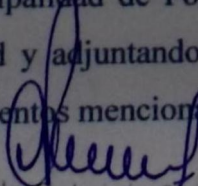
PROVINCIA DEL CHACO



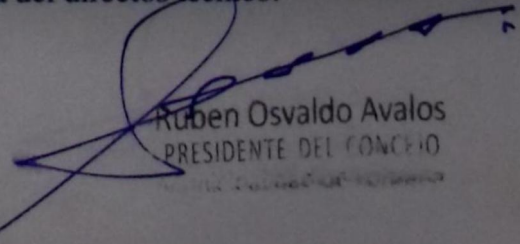
ORDENANZA N° 1228/13

Fontana, 26 de Septiembre de 2.013.-

de personas que desarrollar sus tareas. **b)** Contar con instalaciones para el lavado de maquinas, equipos, ropas y elementos de uso del personal debiendo la empresa asegurar que los efluentes no comprometan el medio receptor. Los residuos sólidos, resultantes de las operaciones de rutinas, embases vacios y todos los elementos embebidos con plaguicidas, deberán ser tratados de manera de asegurar su inocuidad antes de su eliminación o vertido. La disposición final de los desechos sólidos y efluentes líquidos que por sus características queden comprendidos en las disposiciones de la ley 3946 y sus reglamentaciones se regirán por las citadas disposiciones. **c)** Contar con director técnico no exclusivo (podrá dirigir hasta tres empresas), con radicación permanente en la ciudad de Fontana, con título universitario de Ingeniero Sanitarista, Ingeniero Químico, Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Bioquímico, Doctor o Licenciado en Química, Medico Sanitarista, Doctor en Ciencias Veterinarias o Medico Veterinario. **d)** Presentar ante la Dirección de Bromatología de la Ciudad de Fontana la siguiente documentación a fin de confeccionar la carpeta técnica: 1.- Fotocopia autenticada del título profesional de quien oficia de Director Técnico. 2.- constancia del Concejo, Colegio o Entidad que otorga la matricula al profesional donde conste número y pago actualizado de la misma. 3.- Croquis que puede ser a mano alzada donde se grafique la ubicación y superficie de los espacios del local habilitado. 4.- Habilitación de la Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Fontana. 5.- Nota en carácter de declaración jurada de lo requerido en los incisos e, f y g del presente artículo. **e)** Proporcionar información cada año a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana, sobre el personal empleado referente a: nombre y apellido, edad, actividad, datos sobre exámen médico de suficiencia para aquellas personas que estarían en contacto con los plaguicidas, como asi también la vigencia de la Dirección Técnica declarada. **f)** Munir al personal que realice la taréa de preparación y aplicación de plaguicidas de equipos de protección personal, los que serán mantenidos en perfecto estado de conservación y constarán de guantes descartables, vestimenta adecuada que cubra brazos y piernas, calzados cerrados con suela antideslizante, mascara protectora de boca y nariz, cofia y gorra que cubra el cuero cabelludo, así también protectores oculares. **g)** Informar a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana las formulaciones de plaguicidas que serán utilizadas en las operaciones, indicando porcentajes tanto de los principios activos como de los inertes, asimismo deberán comunicar cambios o variantes de plaguicidas o formulaciones antes de realizar los trabajos. También deberán informar sobre las características de los equipos utilizados o a utilizarse. **h)** Que expresamente prohibido hacer publicidad sobre inocuidad de los productos utilizados o a utilizarse. **i)** Adquirir en la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana los certificados de control de plagas. Los mismos serán entregados a los titulares, directores técnicos o personas debidamente autorizadas por la empresa respectiva. Serán numéricamente registrados, identificados y expedidos por triplicado, a razón de un juego de certificado por cada trabajo. Dentro de los 45 días de efectuado el trabajo, la empresa deberá informar a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana el servicio prestado, indicando razón social y domicilio del comercio o entidad y adjuntando el triplicado del formulario respectivo. **j)** Presentar todos y cada uno de los documentos mencionados en los apartados anteriores, con la firma del directos técnico.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1228/13

Fontana, 26 de Septiembre de 2.013.-

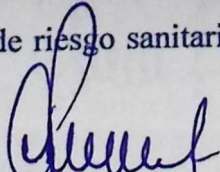
ARTICULO 9º) ESTABLECER que las Empresas Privadas de control de plagas deberán contar con un Vehículo o contenedor autorizado por la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana, para el transporte de los productos y equipamientos a utilizar en el control de plagas urbanas. Los mismos deberán garantizar el aislamiento de los productos y elementos de trabajos a efectos de evitar fugas o derrames que pudieran dañar a personas, animales o al medio ambiente, no permitiéndose el traslado de los mismos en el transporte público de pasajeros, como tampoco portarlos a cielo abierto.

ARTICULO 10º) ESTABLECER que las tareas de control de plagas deberán realizarse cada 60 días, en los comercios, industrias y transportes de productos alimenticios. La Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana podrá exigir la realización de nuevos trabajos en términos menores en caso de comprobarse la insuficiencia de los mismos. No obstante el plazo fijado, las empresas de control de plagas podrán extender la vigencia de sus trabajos por el termino que el director técnico lo estime necesario, debiendo informar la revalidación del certificado a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana para su control, aprobación o rechazo. En este último caso, la empresa deberá efectuar el servicio dentro del plazo que disponga la autoridad de aplicación. Para los locales de comercios, servicios, industrias y transportes no relaciones con alimentos como así también baldíos, la vigencia de los certificados podrá ser de hasta 180 días.

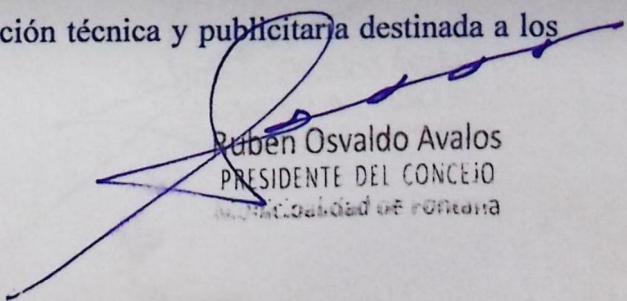
ARTICULO 11º) FACULTAR a las Empresas Privadas de control de plagas a extender el certificado correspondiente adquirido en la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana completando todos los datos que este requiere. También será insoslayable la firma del Director Técnico. En el mismo no se admitirá bajo ningún concepto, enmiendas, borrones o rapaduras de ningún tipo. Las fechas de extensión del certificado y la fecha de vigencia serán colocadas con el sello fechador que consigne día, mes y año y serán perfectamente legible, caso contrario, el certificado no tendrá validez. Estos certificados serán otorgados por triplicado quedando el original en poder del propietario de la razón social para ser exhibido en lugar visible, el duplicado quedará en poder de la empresa que realice el trabajo y el triplicado remitido a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana conjuntamente con el listado citado en el art. 8, inc. i de la presente ordenanza.

ARTICULO 12º) DISPONER que en caso de detectarse, en inspecciones a los comercios obligados, que los certificados se encuentran con el periodo de vigencia vencido, se procederá a intimar a la razón social por el termino no mayor de setenta y dos (72) horas a que efectivice el trabajo con una empresa autorizada.

ARTICULO 13º) ESTABLECER que las obligaciones de los Directores Técnicos. Serán capacitar, instruir y supervisar al personal de la empresa. Asesorar y controlar el campo de su competencia sobre normas de higiene relacionada con el control de plagas, seguridad y prevención al personal de la empresa y de los clientes. Redactar los informes técnicos y responder a las cuestiones técnicas que se formule a la empresa. Denunciar ante el organismo de aplicación toda circunstancia sospechosa o cierta de riesgo sanitario. Redactar y suscribir toda información técnica y publicitarla destinada a los


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1228/13

Fontana, 26 de Septiembre de 2.013.-

clientes de la empresa. En caso de emergencia sanitaria grave determinada por autoridad sanitaria competente, serán invitados a colaborar con ella. Es responsable solidariamente, con la empresa de control de plagas, por la documentación técnica que emita y por infracciones detectadas a este régimen, referidas al ámbito de su incumbencia.

ARTICULO 14°) DISPONER que en caso de renuncia o despido del Director Técnico, este deberá comunicar por escrito y en la forma de estilo a la autoridad de aplicación la rescisión de relación laboral con la empresa y fecha en que opero la misma.

ARTICULO 15°) DISPONER la aplicación de penalidades en caso de comprobarse dentro del periodo de vigencia de los certificados, la presencia de plagas, la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana, luego de evaluar la situación en forma conjunta con el director técnico y de encontrarse que la responsabilidad recae en este, la primera vez será apercibido, así como también la empresa. De reiterarse la falta, se podrá suspender la autorización para realizar trabajos por parte de la empresa e inhabilitar al director técnico que otorgo la vigencia del certificado por el termino de 10 días.

ARTICULO 16°) DISPONER que en caso de reincidir en fallas en el servicio, se procederá a duplicar los periodos de suspensión e inhabilitación y a la cuarta reincidencia caducará la autorización de la empresa y se inhabilitará en forma definitiva al director técnico de la misma para actuar como tal, inclusive en otras empresas.

ARTICULO 17°) DISPONER que a partir de la primera sanción las reincidencias se contarán hasta el año calendario.

ARTICULO 18°) DISPONER que el falseamiento de la información o adulteración del certificado de control de plagas, dará lugar a que el o los responsables sean penados de acuerdo a las sanciones previstas en el art. 92 del Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 19°) ESTABLECER que en caso de incumplimiento por parte de los obligados a la obligación impuesta en el art. 2 de la presente ordenanza se procederá de acuerdo a las sanciones previstas en el art. 88 del Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 20°) ENCOMIENDESE al Ejecutivo Municipal la confección y aprobación del formulario correspondiente al certificado de control de plagas.

ARTICULO 21°) MODIFIQUESE la Ordenanza Tributaria N° 1156/12 incorporando las disposiciones y modificaciones que forman parte del Anexo I de la presente ordenanza.

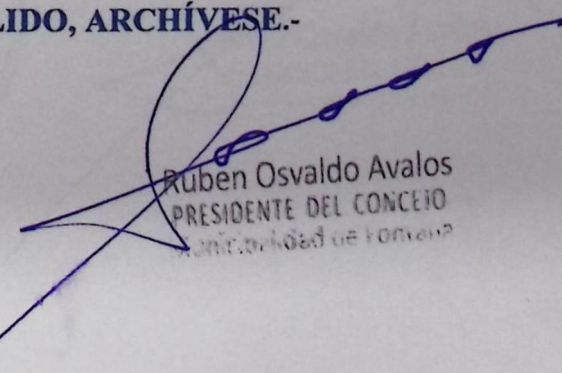
ARTICULO 22°) MODIFIQUESE la Ordenanza Tarifaria N° 1157/12 incorporando las disposiciones y modificaciones que forman parte del Anexo II de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 23°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA Y JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, PUBLIQUESE A SUS EFECTOS, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1156/12

TASA POR INSPECCION PARA HABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES,
INDUSTRIALES O DE SERVICIOS.

ARTICULO 181º) Los contribuyentes que soliciten la habilitación de locales destinados al ejercicio de la actividad comercial industrial o de servicios deberán presentar la siguiente documentación: "...3º) Título de Propiedad, Contrato de Locación sellado por dirección de rentas o autorización del propietario del local, en ambos casos la firma del propietario del inmueble debe estar certificada por escribano y/o juez de paz.

Cuando el local comercial no pueda contar con la autorización del propietario del local por fallecimiento del mismo se puede sustituir temporalmente con la sustanciación de una información sumaria que tendrá por finalidad acreditar el vinculo del autorizante con el causante titular del inmueble, a la que se deberá acompañar: a) acta de defunción; b) acta de matrimonio; c) partidas de nacimientos de los hijos; d) declaración jurada extendida ante las autoridades del area de habilitaciones, con el asentimiento a favor de quien autoriza la explotación comercial del inmueble de propiedad del causante.

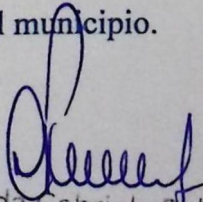
Se otorga a tal fin un plazo de 120 días corridos, a contarse desde la fecha del otorgamiento de la habilitación provisoria para realizar los tramites judiciales del sucesorio, en virtud de los cual se acompañara designación de administrador judicial, que permitirá continuar con el procedimiento de habilitación definitiva del local de que se trate."

"3º bis) Planos del local aprobados por la autoridad municipal o constancia de acogimiento y cumplimiento del régimen de regularización de obras particulares y mejoras establecido por ordenanza N° 998/10."

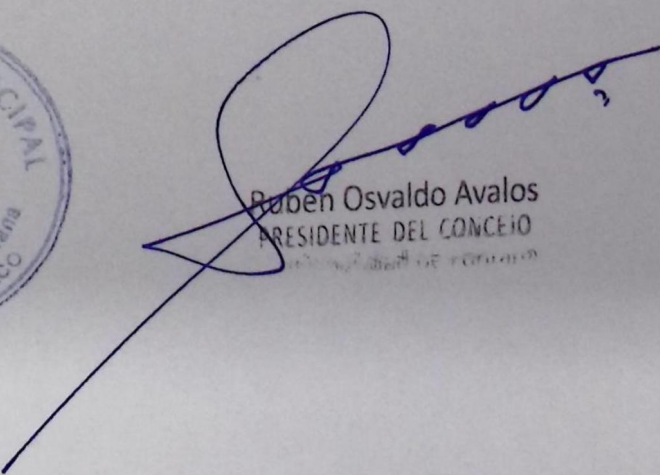
"3º ter) Libre de deuda por derechos, tasas e impuestos municipales que grave el inmueble o la actividad que se pretende habilitar."

ARTICULO 181º bis) En los casos que determine la reglamentación, las actividades que por esa via se establezcan deberán presentar además de las constancias que prevé el artículo anterior las siguientes documentación:

- Certificado ambiental vigente expedido por autoridad competente, para el caso de autoridades comprendidas en las leyes 3946, 3964 y 5562 y sus reglamentaciones.
- Certificado de haber aprobado cursos de buenas prácticas de manufactura.
- Certificado de control de plagas emitidos por la Municipalidad y/o por empresas autorizadas por el municipio.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO



TITULO XXVII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE PROTECCIÓN A LA SALUD

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 308º) Por los servicios especiales de protección sanitaria prestados por la municipalidad, como ser control y desinfección de locales con acceso al público, de expendio y/o almacenamiento de productos alimenticios y/o bebidas, de vehículos de transportes de productos alimenticios y/o bebidas; de embases destinado al consumo masivo, medidas para prevenir la proliferación de insectos y roedores, análisis químicos, registros de empresas y vehículos para control de plagas y de desagote de posos negros, el otorgamiento de libreta sanitaria y el dictado del curso de B.P.M. (Buenas Prácticas de Manufacturas), se pagarán las tasas o derechos cuyos importes fijos establecerá la ordenanza tarifaria anual.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 309º) La base imponible para la determinación de la contribución estará constituida por cada unidad mueble o inmueble o animal objeto del servicio y cualquier otra unidad de medida que fije la ordenanza tarifaria anual.

CONTRIBUYENTES

ARTICULO 310º) Son contribuyentes las personas o entidades beneficiarias de los servicios especiales mencionados en el hecho imponible.

PAGO

ARTICULO 311º) El pago de la contribución se efectuará en la forma que establezca la ordenanza tarifaria anual.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1228/13

Fontana, 26 de Septiembre de 2.013.-

ANEXO II

ORDENANZA TARIFARIA N° 1157/12

CAPITULO XX

REGISTROS DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS

ARTICULO 100º) Todas las Empresas que pretendan realizar tareas de desinfección, desratización y/o desinfectación dentro del ejido de Fontana, deberán abonar a los efectos de su autorización e inscripción en el Registro a cargo de la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Fontana, una tasa por única vez y una habilitación cuatrimestral, con vencimiento el 2 de enero, el 2 de mayo y el 2 de septiembre de cada año.

Inscripción \$250

Habilitación cuatrimestral \$100

Asimismo abonará un derecho para adquirir un Certificado de Control de Plagas Urbanas por cada tratamiento a realizar y deberán habilitar anualmente su vehículo de transporte.

a) Por cada certificado se abonara \$18

b) Por cada habilitación de vehículo de transporte, se abonará anualmente, operando su vencimiento cada 15 de marzo de cada año \$180.

Los pagos también podrán realizarse mensualmente, operando su vencimiento el día 15 de cada mes.

Los vehículos utilizados en control de plagas, no podrán ser habilitados en otros rubros.

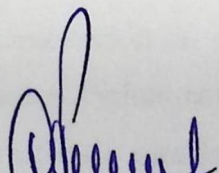
CAPITULO XXI

REGISTRO DE EMPRESAS Y VEHICULOS DE DESAGOTE DE POSOS NEGROS

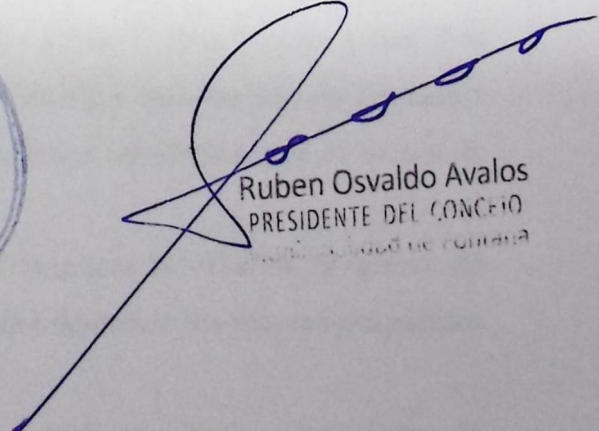
ARTICULO 101º) A los efectos de su inscripción abonarán una tasa por única vez y habilitación cuatrimestral con vencimientos el 2 de enero, el 2 de mayo y el 2 de septiembre de cada año, fijándose una tasa de habilitación por vehículo de \$70,20.

Inscripción \$250

Habilitación cuatrimestral \$100


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana